

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: CORRESPONDENCIA	Código: GD-FT-10
	Proceso: Planeación y Direccionamiento Estratégico	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

CODIGO TRD: 200 - 35

San Pedro – Valle del Cauca. Marzo 16 de 2020.

Señores:
Oficina Jurídica.
Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
Santiago de Cali.

1/10/2020 10:46 a.m. CLANGULO

GOBERNACION DEL VALLE



ASUNTO: REMISION ACUERDO NO.002 DEL 25 FEBRERO
DEST: SANDRA CARO JINA SOTELO
DEPEN: DEPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
FOLIOS: 22
COMPANIA: ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO VALLE
REMITENTE: JHON JAIME OSPINA LOAIZA

CONSECUTIVO: 432/2
No. COMUNICACION: TRD200-35

[Recibid

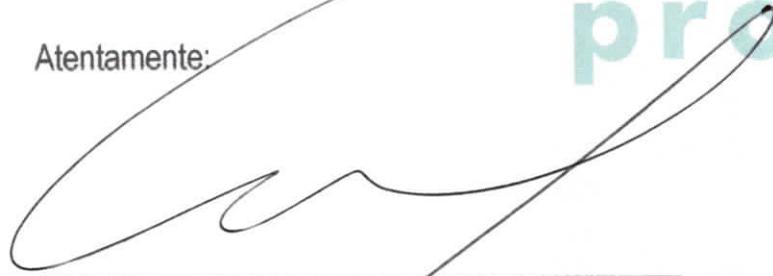
Referencia: Remisión Acuerdo No 002 Del 25 de febrero de 2020.

Cordial Saludo.

Adjunto el Acuerdo de la referencia **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA”**

Lo anterior para su debido conocimiento y trámites correspondientes con forme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

Atentamente:



Cr. Ra. JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.
San Pedro – Valle del Cauca.

Proyectó: Diego Fernando Mendoza Tascón	Revisó: Laura Cristina González Calero	Aprobó: Laura Cristina González Calero
--	---	---

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código: FO-M10-P1-13
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 3

1.140 - 15.1 - 1854 - 736505

Santiago de Cali, 08 de Octubre de 2020.

Señor
JHON JAIME OSPINA LOAIZA
 Alcalde Municipal
 San Pedro, Valle del Cauca

 SAN PEDRO ¡Progresamos!	ALCALDIA DE SAN PEDRO (VALLE) VENTANILLA UNICA	
	Radicado:	E 07672
	Fecha:	10/11/2020 11:46
	Folios:	25
F. Respuesta:		.

Asunto: Revisión de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No. 002 del 25 de Febrero de 2020 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio San Pedro-Valle del Cauca".

De conformidad a la atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 94 numeral 8º del Decreto 1222 de 1986, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1138 de 2016; el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, procede a efectuar la revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo referenciado, confrontándolo con el ordenamiento jurídico aplicable, de la siguiente manera.

ASPECTOS FORMALES.

El cuadro relacionado a continuación, identifica el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su expedición conforme a los artículos 73, 76 y 91 de la Ley 136 de 1994 que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación de los acuerdos municipales:

PROCEDIMIENTO REQUERIDO	SI	NO	OBSERVACIONES
Primer Debate	X		Febrero 17 de 2020
Segundo Debate	X		Febrero 25 de 2020
Sanción	X		Marzo 05 de 2020
Publicación Cartelera	X		Marzo 06 de 2020

MARCO JURÍDICO.

COMPETENCIA.

Respecto del objeto del Acuerdo en referencia, tenemos que, por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia en el Municipio San Pedro.

La competencia que tiene el Concejo Municipal para expedir el acto administrativo que crea un consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia en el Municipio San Pedro.

4

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 3

NORMAS CONSTITUCIONALES.

El artículo 313 *idem*, establece corresponde a los concejos, así:

9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

El consejo municipal de paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1998, por la cual se crea el consejo nacional de paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones, ajustada por el Decreto Nacional 885 de 2017.

JURISPRUDENCIA

En relación con la competencia para crear el concejo municipal de paz, reconciliación y convivencia la Sentencia C-608/17 de la Corte Constitucional, así:

“El artículo 2 del Decreto Ley [885 de 2017] incluye dentro de los principios que orientan el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los siguientes: (i) participación, (ii) enfoque territorial, y, (iii) enfoque diferencial. El primero exige la participación democrática de los ciudadanos, “el compromiso de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución”, en un marco de pluralismo político, debate democrático y “participación especial de mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política”. El segundo implica que la política de paz incorpore un reconocimiento a la diversidad, a las características territoriales y poblacionales de las distintas regiones y comunidades, así como un entendimiento diferenciado del conflicto armado en los distintos territorios. El tercero dispone que la política de paz cuente con un enfoque diferencial de “género, mujer, edad, grupos étnicos y condición de discapacidad”, con especial énfasis en mujeres, niños, niñas y adolescentes.”

“La Corte advierte que [los] tres principios del CNPRC [Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia] son desarrollos concretos de principios constitucionales. Primero, la participación, a la luz del cual la Corte ha señalado que “la democracia garantiza que las decisiones más importantes dentro del Estado se tomen por parte del cuerpo de ciudadanos, la participación profundiza y desarrolla el principio democrático a través de la especificación de aquellos mecanismos o aquellas vías por las cuales los ciudadanos podrán hacerse partícipes del proceso decisorio”. Así las cosas, la participación, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto Ley sub examine, en el marco del CNPRC, es un desarrollo concreto del principio constitucional de participación. Segundo, los enfoques territorial y diferencial previstos en la misma disposición suponen el reconocimiento de características, particularidades y necesidades de las distintas comunidades, regiones o grupos de sujetos, el cual resulta altamente compatible con la Constitución Política, en especial con el reconocimiento a la diversidad y sus deberes de protección especial de los sujetos en condiciones de debilidad manifiesta. En los términos del artículo 2 del Decreto Ley sub examine, la Corte estima razonable que dichos principios orienten al CNPRC, en la medida en que constituyen desarrollos concretos de los principios constitucionales antes mencionados”.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 2 · Teléfono: 6200000. Extensión: 2008

Correo: dfpalacios@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

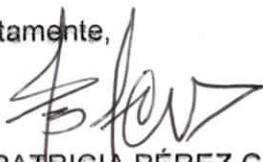
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 3

CONCLUSIÓN.

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera conforme con el ordenamiento normativo el acto administrativo del asunto, y en ese sentido le solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio junto con sus anexos al Concejo Municipal.

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

Proyecto: Redactor: Carolina Betancur Castro – Abogada Contratista 

Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez Coordinador G.I.T. de Actos Administrativos. 



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 002 de febrero 25 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA”.

Fue debatido en dos fechas diferentes por el Honorable Concejo Municipal, las cuales son:

**PRIMER DEBATE:
EN COMISION PRIMERA DE PLAN: FEBRERO 17 DE 2020.**

**SEGUNDO DEBATE:
EN PLENARIA: FEBRERO 25 DE 2020.**

REMISION FEBRERO 28 DE 2020, en la fecha lo estoy remitiendo al despacho del señor Alcalde Municipal, para su debida sanción y publicación. Cuando se tenga el debido concepto del Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitamos remitirlo a la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, conforme establecido por las normas que regulan la materia.

Atentamente,


JONATTAN A. HERRERA TASCÓN.
Secretario Concejo Municipal.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso
Página Web: www.concejo.sanpedro-valle.gov.co
E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co
Teléfono: 2264355



San Pedro – Valle del Cauca, 28 de febrero de 2020

Doctor:
Cr (RA) JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal
San Pedro – Valle del Cauca.

Asunto: Informe Proyecto de acuerdo.

Cordial saludo

Me dirijo a usted muy respetuosamente, para informarle que el Honorable Concejo Municipal, dio trámite al proyecto de Acuerdo presentado por su Administración, convirtiéndose en Acuerdo Municipal el siguiente:

Proyecto de Acuerdo 002 - 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA".

Le agradezco su atención.

Atentamente,



JONATTAN A. HERRERA TASCÓN.
Secretario Concejo Municipal.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso
Página Web: www.concejo.sanpedro-valle.gov.co
E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co
Teléfono: 2264355



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 002 de febrero 25 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA**”.

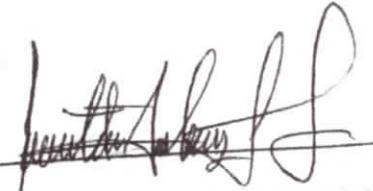
Fue debatido en dos fechas diferentes por el Honorable Concejo Municipal, las cuales son:

**PRIMER DEBATE:
EN COMISION PRIMERA DE PLAN: FEBRERO 17 DE 2020.**

**SEGUNDO DEBATE:
EN PLENARIA: FEBRERO 25 DE 2020.**

REMISION FEBRERO 28 DE 2020, en la fecha lo estoy remitiendo al despacho del señor Alcalde Municipal, para su debida sanción y publicación. Cuando se tenga el debido concepto del Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitamos remitirlo a la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, conforme establecido por las normas que regulan la materia.

Atentamente,



JONATTAN A. HERRERA TASCÓN.
Secretario Concejo Municipal.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso
Página Web: www.concejo.sanpedro-valle.gov.co
E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co
Teléfono: 2264355



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO**

**ACUERDO MUNICIPAL Nro. 002
Febrero 25 de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN
Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA”**

El Concejo Municipal de san pedro valle del cauca, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Municipal, y la Ley 434 de febrero de 1.998, el Decreto Ley 885 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa
2. Que, en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.
3. Que Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
4. Que Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



5. Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Municipal de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1.998.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en el Municipio san pedro valle del cauca, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo 1°.- Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

Parágrafo 2°.- El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, ajustada por el decreto Nacional 885 de 2017, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se orientará por los siguientes principios:

a) Integridad. Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2° Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



b) Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

c) Responsabilidad. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el alcalde en lo municipal.

d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales Municipales y territoriales.

f) Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial. Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.



ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN. - El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

El alcalde, quien lo presidirá.
a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:
• comisionado para la Paz, su delegado o quien haga sus veces
• Secretario de Gobierno
• Secretario de Hacienda
• Secretario de Educación
Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.
b) Por los órganos de elección:
• Cinco concejales
c) Por los Órganos de Control del Estado:
• El Procurador
• El Defensor del Pueblo.
• El personero
d) Por la Sociedad Civil:
• El párroco de la Iglesia Católica.
• Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
• Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores.
• Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
• Dos representantes del sector solidario de la economía.
• Dos representantes del sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios



- Dos representantes del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos.
- Dos en representación de las organizaciones campesinas
- Tres representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Dos representantes del Pueblo ROM.
- tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
- Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Dos representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz.
- Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Municipal.
- Tres representantes de Víctimas del conflicto armado.
- Dos representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas
- Dos representantes de Población en condición de discapacidad
- Dos representantes del sector LGTBTI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso
Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>
E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co
Teléfono: 2264355



- Dos representantes Ambientales
- Un representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de Comunicación populares y comunitarios
- Dos representantes de Movimiento Estudiantil
- Dos representantes de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones Municipales de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del consejo Municipal de Paz, la secretaria de Gobierno efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4° de este acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1°.- INSTALACIÓN. - La instalación del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se surtirá en acto público presidido por el alcalde de la ciudad, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2°.- Excepto los funcionarios del Municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

Parágrafo 3°.- La asistencia al Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.



ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se reunirá cada **DOS MESES**, sin perjuicio de que el alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
- h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o Municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. **Como asesor y colaborador del Gobierno en:**

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles Municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



- 13
16
- l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
 - m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
 - n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación Municipal y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
 5. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia.
El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por **TRECE (13)** de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



ARTICULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad ciudadana y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia
- b) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia

ARTICULO DECIMO: CUERPO CONSULTIVO. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facultase al Señor Alcalde para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



de Programas Especiales para la Paz, reconciliación y convivencia que permita canalizar recursos del orden Municipal, departamental, nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel Nacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

SANCIONESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle del Cauca a los Veinticinco (25) días del mes de febrero de 2020.

JAVIER VELASCO PEDROZA
Presidente Honorable Concejo Municipal.

JONATTAN A. HERRERA TASCÓN
Secretario



San Pedro - Valle del Cauca. Febrero 3 de 2020.

Señor:

JAVIER VELASCO PEDROZA

Presidente Honorable Concejo Municipal.

San Pedro – Valle del Cauca.

Por Secretaría.

ASUNTO: Presentación Proyecto de acuerdo.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Honorables concejales, pongo a consideración el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA**”, para su análisis.

El momento actual por el que pasa Colombia y las verdaderas expectativas de una paz duradera, nos obliga a pensar en iniciativas no solo para ayudar a alcanzarla, sino también para apoyar el desarrollo de los post acuerdo con quienes han llegado a la firma de compromiso de reinserción, viendo la Paz no como una meta sino como una obligación; por lo tanto el compromiso es de toda la sociedad colombiana ya que esta responsabilidad no solo recae en los actores armados, víctimas e instituciones gubernamentales.

Conocemos todos, ya sea por haber vivido en forma directa o por habernos enterado por los medios de comunicación del horror y las consecuencias de la guerra, que es mejor aportar lo que sea necesario para alcanzar la paz, que permitir que continuemos desangrando nuestra patria, ya que los más perjudicados seremos los municipios.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355



Permitamos espacios donde participe la sociedad civil, donde se propongan iniciativas, acciones y procesos para alcanzar la paz, la reconciliación y la convivencia pacífica entre los conciudadanos, en ese sentido es importante buscar los escenarios del post acuerdo y además permitir que la sociedad civil participe en el diseño y desarrollo de los programas y proyectos que deban implementarse en nuestro municipio.

Como ciudadanos responsables acogemos la facultad concedida a esta corporación mediante al artículo 13 de la ley 434 de 1998 que establece:

“Artículo 13°.- Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale”.

Que el decreto 885 de 2017 adiciono al artículo 13 de la ley 443 de 1998 el parágrafo 1

Parágrafo 1. **Adicionado por el artículo 10 del decreto ley 885 de 2017.** Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.



OBJETIVOS

- ✚ Fomentar la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- ✚ Facilitar la colaboración armónica entre el municipio de San Pedro y las demás Entidades y Órganos del Estado.
- ✚ Ser una instancia de participación ciudadana clave, que permita fomentar la cultura de paz y de reconciliación.
- ✚ Tramitar pacíficamente conflictos entre sectores sociales.
- ✚ Acompañar y ayudar a las comunidades a llegar a consensos y a realizar veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos.
- ✚ Materializar el compromiso e interacción entre la sociedad y el Estado, en aras de consolidar una paz estable y duradera.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y DEL DERECHO INTERNACIONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 “son fines esenciales del Estado... asegurar la convivencia pacífica...” De igual forma, en el mandato constitucional se establece que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política; es un fin del Estado y constituye un bien primordial de la sociedad.

Por su parte, en el artículo 67, establece que “...la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, los derechos humanos y la democracia...” Más adelante en el artículo 95 ordena, en sus numerales 4 “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica” y 6 “Propender al logro y mantenimiento de la paz”, preceptos que resaltan que es deber de la persona y del ciudadano proponer por el logro y mantenimiento de la paz.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno...”, y a su vez, que “los derechos y deberes consagrados en la Carta



Magna, se interpretarán de conformidad con esos tratados y convenios sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia".

Que, con el fin de articular y coordinar las normas, políticas, entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se considera prioritario crear y organizar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y derecho Internacional Humanitario.

JUSTIFICACIÓN

La política de paz es una política de estado, permanente y participativa que debe trascender periodos de gobierno, que deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado y las formas de organización, expresión de la sociedad civil que represente la complejidad nacional cuya finalidad es acompañar y ayudar a las comunidades a llegar a consensos y realizar veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos encaminados a la solución de los conflictos presentes en los municipios.

Se hace así necesario que existan mecanismos e instituciones que busquen de manera transversal la consecución de los fines constitucionales en torno a la paz.

Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13°, Ley 434 de 1.998 "Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones".

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Constitución Política de Colombia. **ARTICULO 313.** Corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del municipio.

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

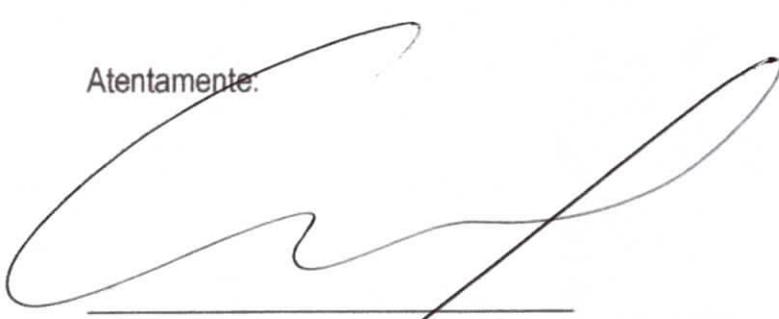
Teléfono: 2264355



2. "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas"

Con las anteriores consideraciones presento a esta importante corporación este proyecto de acuerdo, con el fin de que sea estudiado y al contar con el concurso de todos ustedes obtener su aprobación.

Atentamente:



JOHN JAIME OSPINA LOAIZA.

Alcalde Municipal.

San Pedro – Valle del Cauca.

HOJA FINAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,
RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL**

MUNICIPIO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA”

Elaboró: Diego Fernando Mendoza Tascón.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza.	Aprobó: Laura Cristina González C. Gno
---	--	--

San Pedro, Valle del Cauca, Colombia – Calle 5 # 3-85 esquina

Salón de Sesiones: Palacio Municipal 2º Piso

Página Web: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/tema/concejo>

E-mail: concejo@sanpedro-valle.gov.co

Teléfono: 2264355

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CONSTANCIAS	Código: GD-FT-10
	Proceso: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

CODIGO TRD: 210-36

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8: 00 am del seis (06) de marzo de 2020 se fija el presente Acuerdo No 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA"


LAURA CRISTINA GONZALEZ CALERO
 Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

SAN PEDRO
 progresa

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 6: 00 PM del día diez (10) de marzo de 2020 se desfija el presente Acuerdo No 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA"


LAURA CRISTINA GONZALEZ CALERO
 Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Elaboró: Diego Fernando Mendoza Tascón.	Revisó: Laura Cristina González Calero	Aprobó: Laura Cristina González Calero
---	--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACION Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

CODIGO TRD: 200-11

AUTO No 200 – 11 – 01 – 002 - 05032020

San Pedro – Valle del Cauca, marzo 5 de 2020.

Visto el presente Acuerdo No 002 del 25 de febrero de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA**” el cual fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, y estando dentro de la oportunidad legal y sin méritos a objeción por parte de este despacho queda a la fecha

SANCIONADO

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

SAN PEDRO
progresosa

Cr. Ra. JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.
San Pedro – Valle del Cauca.

En cumplimiento a los **Artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994**, envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión jurídica, publíquese en cartelera y en la Página Web de la Administración Municipal.

LAURA CRISTINA GONZALEZ CALERO
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Diego Fernando Mendoza Tascón	Revisó: Laura Cristina González Calero	Aprobó: Laura Cristina González Calero
---	--	--